



INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.

Expediente: 300/2024/00098

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

La población madrileña está experimentando un envejecimiento y aumento de las situaciones de dependencia. Según la explotación estadística del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Madrid revisado a 01/01/2023, los datos del distrito de Villa de Vallecas indican que hay un total de 117.501 habitantes, de los cuales 8.494 personas son personas mayores con edades comprendidas entre los 65 años y 74 años y 7.073 mayores de 75 años. Además, la prolongación de la esperanza de vida favorece una presencia importante de población mayor de 80 años (sobre envejecimiento). Esto suele estar acompañado de situaciones de dependencia o pérdida de habilidades para el desenvolvimiento de la vida diaria en el domicilio y que generan en muchos casos situación de aislamiento y vulnerabilidad social.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, presta el servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia y de personas que sin haber sido reconocida dicha situación requieren de dicho servicio. Los datos que ofrece el servicio de ayuda a domicilio demuestran un incremento anual de beneficiarios. En concreto, en el ejercicio 2022 han sido beneficiarios en el distrito un total de 1.618 mayores, de los cuales tienen reconocida la situación de dependencia 662 personas. Las mujeres presentan el número más elevado de personas beneficiarias del servicio con un total de 1.225 y 393 hombres con las prestaciones de aseo personal, arreglo de hogar y otras prestaciones que mejoran la calidad de vida del mayor en sus domicilios.

Además del servicio de Ayuda a domicilio, el Ayuntamiento de Madrid ofrece una serie de prestaciones para los mayores como son:

- Teleasistencia
- Camas y grúas articuladas
- Servicio de lavandería
- Servicio de Comida a domicilio.

Finalmente, la cartera de servicios se completa con dos Centros Municipales de Mayores, dos Centros de Día Municipales y la disponibilidad de plazas de Centro de Día en el distrito: Centro de día de Villa de Vallecas para físicos y Centro de día cognitivo en el Ensanche de Vallecas.

Sin embargo y teniendo en cuenta el progresivo envejecimiento de la población, el distrito no cuenta con los recursos adecuados para dotar a los mayores de técnicas, herramientas y habilidades necesarias para mantener o mejorar sus capacidades físicas y cognitivas que les permitan permanecer en sus domicilios en condiciones óptimas y de seguridad.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (en adelante LSSCM) regulara y ordenar el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, siendo su ámbito de aplicación los servicios sociales que presten las Administraciones públicas en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como sus entidades públicas vinculadas o dependientes (art. 2), dictándose al amparo



competencial de la Ley de Bases de Régimen Local, según su exposición de motivos: *“La descripción del marco normativo de los servicios sociales se completa con la mención a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que establecen el marco competencial de los municipios y le atribuyen, en particular, la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.”*

Así, la citada Ley de Servicios Sociales prevé en su exposición de motivos que *“Si bien la ley establece el marco general de la distribución competencial entre Administraciones públicas, esta regla debe dotarse de la flexibilidad necesaria, no solo para adecuarse a la realidad actual, sino para permitir una asignación eficiente de funciones en un mapa diverso”*.

En concreto, la Ley atribuye a los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o integrados en mancomunidades, “las siguientes competencias, en el marco de la legislación reguladora del Régimen Local, del Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales:

- a) El **desarrollo de las funciones de atención social primaria** enunciadas en la presente ley y en la normativa reguladora del régimen local.
- b) La planificación de los servicios sociales en su ámbito territorial, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en el Plan Director de Servicios Sociales, en el Mapa de Servicios Sociales y los protocolos de coordinación de la Red de Atención Social Primaria, acordados con la Comunidad de Madrid.
- c) El establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad.
- d) La gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.
- e) La concesión de prestaciones económicas individuales de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal. (...)” (art. 11).

En materia de prestaciones, la Ley distingue entre prestaciones económicas y de servicio definiendo ésta últimas como las actuaciones profesionales de carácter temporal o permanente orientadas a la prevención, rehabilitación social, la habilitación funcional, el diagnóstico, **atención y apoyo en situaciones de necesidad social, con el objetivo de prevenir la dependencia y promover la autonomía y la inclusión social de las personas.** (art. 24).

La LSSCM introduce un **catálogo de prestaciones** que comprende aquellas que se corresponden con derechos subjetivos, así como otras prestaciones del sistema público. En su art. 22.5 establece que **“El reconocimiento de las prestaciones incluidas en el Catálogo y la Cartera de servicios a las personas usuarias se determinará a partir de la actuación del profesional de referencia y los equipos profesionales, que realizarán la valoración y el diagnóstico de la situación o necesidad social y la propuesta de las prestaciones indicadas. (...)”** (art. 22.5).



En concreto, la Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, indica en su artículo 4 que entre los objetivos de la Cartera de Servicios Sociales se encuentra “Indicar las **responsabilidades de las Administraciones** públicas respecto de las **prestaciones de servicios sociales**, conforme a su regulación específica, en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid”, estableciendo en sus anexos I y II las prestaciones que integran la Cartera de Servicios Sociales, teniendo en cuenta que el artículo 25.2 de la LSSCM prevé que «**La Cartera de Servicios es un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este**».

Así pues, según los anexos citados, la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid incluye como prestación la **Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal**, describiéndola como “Conjunto de actuaciones de atención integral, que combina programas específicos de carácter preventivo y rehabilitador, dirigidos a mantener las capacidades personales y el fomento de la vida independiente y autónoma”. Dicha prestación está dirigida a personas mayores o personas con discapacidad y/o enfermedad grave y duradera y tiene como finalidad, entre otras, evitar la aparición y el impacto de las limitaciones en las actividades de la vida diaria, prevenir situaciones de dependencia originadas por enfermedades o discapacidades y fomentar un envejecimiento activo y saludable entre la población atendida.

Se trata de una prestación de servicio cuya finalidad coincide con los objetivos establecidos en el contrato que se proyecta. Además, según la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, está atribuida a las entidades locales “municipios y mancomunidades de servicios sociales”, siendo el proveedor del servicio los “Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales”, pudiéndose gestionar de forma directa o indirecta. Se enmarca, en consecuencia, dentro de la atención social primaria, teniendo una naturaleza “condicionada”, es decir, estando sujetas para su concesión a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan en cada caso, y de acuerdo con el principio de igualdad (art. 23.3 LSSCM).

Así, con el fin de capacitar a los mayores del distrito en el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria a través de un plan de atención personalizado que les permita recuperar o mejorar sus capacidades, se ha solicitado la financiación de un recurso denominado Servicio de Terapia Ocupacional, a través de SURES – Plan de Desarrollo del Sur y del Este, financiado a través del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT).

El Servicio de Terapia Ocupacional del distrito de Villa de Vallecas se realizará en los domicilios de las personas beneficiarias que cumplan los siguientes requisitos: Ser mayor de 65 años y de forma excepcional, se atenderá a menores de 65 años que puedan estar en una situación de riesgo de aislamiento o dificultad social valorados por los profesionales de los Centros de Servicios Sociales.

Los destinatarios deben presentar alguna de las siguientes características:

- Deberán tener algún tipo de dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) o instrumentales (AIVD) provocadas por deterioro físico o cognitivo o enfermedad, dándose prioridad a aquellos usuarios que vivan solos o en riesgo de aislamiento.
- Presencia de barreras arquitectónicas en el domicilio que le impidan acudir a recursos para mayores provocando un mayor aislamiento y soledad no deseada en las personas dependientes.



El distrito no dispone de los recursos, tanto materiales como humanos, para desarrollar y llevar a cabo esta actividad, por lo que se considera necesaria la contratación de una entidad o empresa especializada para su ejecución

Las prestaciones correspondientes a esta contratación, a la fecha de inicio de estas, no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Gemma Pocino Campayo